



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y LA FUNDACIÓN CONDE DEL VALLE DE SALAZAR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA EDICIÓN DE LA OBRA “SABER ES HACER. MEMORIAS DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (1869-1914)”

Madrid, 6 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. Carlota López Esteban, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (en adelante Ayuntamiento), con domicilio social en Plaza de la Constitución nº 3, 28200-San Lorenzo de El Escorial (Madrid) y C.I.F. nº P2813100-A, en representación del citado Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. Sigfredo Ortuño Pérez, Gerente de la Fundación Conde del Valle de Salazar de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante FUCOVASA), con CIF número G-28576361 y con sede en Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Montes, Forestal y del Medio Natural, en representación de la citada Fundación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto.

EXPONEN

PRIMERO: -Que el Ayuntamiento goza de personalidad jurídica propia en virtud del artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), siendo competente al amparo del artº 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la firma de convenios con fundaciones legalmente constituidas, para colaborar en actuaciones culturales de interés para el municipio.





SEGUNDO: -Que FUCOVASA es una fundación de la Universidad Politécnica de Madrid, legalmente constituida, cuyos fines son:

- a) Coadyuvar a la repoblación forestal en España y el mantenimiento y conservación de todos sus espacios naturales protegidos.
- b) Promover la investigación científica y técnica, desarrollándola fundamentalmente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid o denominación que adquiera en el futuro por cambio normativo y, en especial, fomentando entre los alumnos de dicha Escuela el interés por las tareas investigadoras, instruyéndoles en sus líneas esenciales y difusión de los resultados a la sociedad.
- c) Ayudar a la docencia, al estudio y a la formación humana integral de todos los que forman dicha comunidad escolar, abriendo nuevos campos en el ámbito de la conservación de la naturales y de los entornos urbanos e industriales-
- d) La realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, la solidaridad y el desarrollo humano y acción social en los países del “Tercer Mundo”.
- e) Desarrollar todas las actividades bajo los principios del desarrollo sostenible, velando a través de sus funciones por la conservación del Medioambiente.

TERCERO.- Que con fecha 15 de enero de 2020 D. Javier María García López y D. José Ceballos Aranda (en adelante autores), han hecho entrega a FUCOVASA, con expresa reserva de los derechos de autor, de la obra histórica original “**SABER ES HACER. MEMORIAS DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (1869-1914)**”, para su edición en formato libro y su difusión.

CUARTO.- Que dicho libro se considera por ambas partes de gran interés histórico y cultural, para el conocimiento del periodo en que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes estuvo ubicada en San Lorenzo de El Escorial, que tanta importancia tuvo tanto para el Municipio como para la Ciencia Forestal.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento acordó por unanimidad en la sesión extraordinaria de la Corporación de 23 de mayo de 2019 la concesión a la Escuela de Montes de la





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Medalla del Oro del Real Sitio, en reconocimiento al hecho de que *“durante aquel largo y provechoso periodo de casi medio siglo, se produjo siempre una fértil ósmosis entre el municipio y el prestigioso establecimiento de enseñanza, en la que ambas partes recibieron solo grandes beneficios”*.

SEXTO.- Que en atención a la concesión de esta distinción, que fue recogida por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, ambas partes consideran especialmente oportuna esta publicación.

SÉPTIMO.- Que en consecuencia, ambas partes, en razón de sus competencias y fines a desarrollar, acuerdan colaborar en la edición de la expresada obra original, formalizando su acuerdo en este convenio, que se regirá por siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la publicación de la obra histórica original **“SABER ES HACER. MEMORIAS DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES EN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (1869-1914)”**, cuyos autores son D. Javier María García López y D. José Ceballos Aranda.

SEGUNDA.- La edición conveniada se hará en formato libro de tapa dura, encuadernación cosida, papel estucado semimate de 90 gr., a tamaño 17x24 cm y unas 640 páginas aproximadamente, incluyendo unas 170 ilustraciones, tanto en blanco y negro como en color. La publicación en formato digital o su digitalización posterior queda expresamente excluida del presente convenio y requerirá la autorización expresa previa de los autores.

TERCERA.- En la cubierta de la presente edición conveniada deberá reflejarse en lugar destacado los escudos, los emblemas o logotipos institucionales del Ayuntamiento y de FUCOVASA, conforme a las normas sobre identidad corporativa de cada una de las partes y en los créditos interiores figurarán ambas partes como coeditoras de la presente edición que se convenia.





CUARTA.- La edición que se convenia será de 160 ejemplares, correspondiendo 80 de ellos al Ayuntamiento y los otros 80 a FUCOVASA, con un coste de edición de 22 € por ejemplar (22,88 € IVA incluido).

QUINTA.- De la edición se detraerá el número de ejemplares que la normativa vigente establezca en concepto de depósito a entregar en la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, conforme se establece en según se establece en la Ley 23/2011 de 29 de julio de 2011 de depósito legal, en la Ley 5/1999 de 30 de marzo fomento del Libro y la lectura de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 136/1988 de 29 de Diciembre de normas reguladoras del depósito legal en la Comunidad de Madrid. El número de ejemplares a depositar se hará a partes iguales entre los que correspondan a cada una de las partes firmantes del convenio.

SEXTA.- Por acuerdo con los autores de la obra a editar, los derechos de autor les será liquidados exclusivamente a través de la cesión gratuita de libros de la edición conveniada, correspondiéndoles 16 ejemplares, que se detraerán a partes iguales entre los que correspondan a cada una de las partes firmantes del convenio.

SÉPTIMA.- FUCOVASA se compromete a asumir todas las labores de gestión técnica y administrativa para materializar la edición, incluidas las de obtención del I.S.B.N. y del Depósito legal de la obra, así como la contratación y relaciones derivadas de la misma con la imprenta, tales como el control de las labores de edición, plazos y entrega.

OCTAVA.- FUCOVASA se compromete a entregar al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la entrega por la imprenta los ejemplares, y en todo caso antes de 2 meses desde la firma del presente convenio, la parte correspondiente de la edición al Ayuntamiento, consistente en los 80 ejemplares mencionados en la Cláusula 4ª del presente convenio, detrayendo previamente el número de ejemplares que le corresponden destinados a la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad de Madrid mencionados en la Cláusula 5ª y los destinados a los autores que se mencionan en la Cláusula 6ª.

NOVENA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a FUCOVASA en el plazo máximo de tres meses desde la entrega de ejemplares, la cantidad de 1.830,40 € correspondientes a su parte conveniada de la coedición (IVA incluido).





DÉCIMA.- Ambas partes quedan en libertad para la distribución y difusión de la parte de los ejemplares que les correspondan, incluida su venta, en la forma que crean más conveniente. El precio unitario de venta no podrá ser inferior al que figura en el presente convenio, o en su caso al que pudieran acordar en el futuro ambas partes.

UNDÉCIMA.- Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a la edición conveniada, por ser de interés respecto de los fines de cada una de ellas, en especial en sus respectivas páginas web, al menos durante tres años desde la firma del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Cualquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá proponer elevar a escritura pública el presente contrato. Los gastos que se originen como consecuencia del otorgamiento de dicha escritura pública correrán de cuenta de la parte proponente, o de ambas partes, si hubiera acuerdo previo.

DECIMOTERCERA.- A fin de interpretar el presente convenio y su cumplimiento, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por cada una de ellas que podrán reunirse cuantas veces consideren oportuno, a iniciativa de cualquiera de ellas, antes de la publicación de la obra, y en todo caso al final del convenio suscrito entre las partes para firmar un acta de conformidad con lo actuado. En el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, cada una de las partes remitirá a la otra los datos de sus dos representantes.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio tiene únicamente vigencia para la presente edición de 160 ejemplares. En caso de acuerdo entre las partes y conformidad de los autores titulares de la propiedad intelectual de la obra, podrá prorrogarse el presente convenio. En caso contrario, cada una de las partes queda en libertad para poder acordar con los autores sucesivas ediciones o reimpressiones, en las condiciones que acuerden en cada caso, no rigiendo en ese caso las reglas de identidad corporativa establecidas en la Cláusula 3ª.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El presente acuerdo entre partes tiene la naturaleza jurídica de convenio conforme al artº 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirá por las cláusulas en él establecidas y con carácter





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

supletorio por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- El presente convenio se celebra al amparo del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido de su ámbito de aplicación.

III.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización y funcionamiento, la Sra. Alcaldesa, con fecha 3 de junio de 2019 acordó: Delegar en la Junta de Gobierno Local (apartado 1 n)), los Convenios Administrativos, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para aprobar el presente Convenio que debe ser suscrito por la Sra Alcaldesa como representante del Ayuntamiento (art. 25.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local).

IV. Las discrepancias que puedan surgir como consecuencia del presente convenio, serán resueltas en el seno de su comisión de seguimiento, y ante la falta de acuerdo en dicho órgano colegiado, cuantas controversias o litigios que surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, se someten a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL M.I. AYUNTAMIENTO DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Fdo. Carlota López Esteban

POR LA FUNDACIÓN CONDE DEL
VALLE DE SALAZAR

Fdo. Sigfredo Ortuño Pérez

